



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025 - - INDJU – COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 03 de Julio de 2025

Señor Patrullero ®
ERWIN SMITH BASTIDAS DIAZ
Calle 7C N° 9-31 B/CENTRO
Teléfono: 3214325087
Soacha – Cundinamarca
1940445657

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 01586 del 30/05/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (negrillas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 01586 del 30/05/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Por medio del correo certificado 4/72, empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S, bajo el radicado RA528366393CO, se envió la citación a la dirección que figura en el expediente la cual corresponde a la Calle 7C N° 9-31 B/centro de Cundinamarca, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Número **01586 del 30/05/2025**, ello mediante oficio No. GS-2025-110162-INDJU- COJUZ 40.4 de fecha 14/06/2025, comunicado oficial que no fue posible la entrega a su lugar de residencia y fue retornada por la empresa de correspondencia con la anotación que la dirección no codifica; es por ello, que el despacho procedió a publicar la citación en la cartelera de acceso al público por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día 25/06/2025 desde las 08:00 horas hasta el 02/07/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado GS-2025-117500-MECAL y hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia; por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero ® ERWIN SMITH BASTIDAS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.691.820, del contenido de la **Resolución No. 01586 del 30/05/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”**, expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia., indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) ERWIN SMITH BASTIDAS DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.073.691.820, consistente en doce (12) meses de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salario devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTIDÓS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/OTE (\$22.020.864), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali) para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero® ERWIN SMITH BASTIDAS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.691.820, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 01586 del 30/05/2025 “Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”, expedida por parte del señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Atentamente,

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: St. Jose Hernan Ortiz Rosero
MECAL/OFJUZ

Revisó: CT. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/OFJUZ

Fecha de elaboración: 03/07/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\Notificaciones 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax. 3112347948
meccalcojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01586** DEL **30 MAY 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0423 del 03 de agosto de 2023, el señor patrullero **ERWIN SMITH BASTIDAS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.073.691.820, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento nro. 7, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2022-835, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de doce (12) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (hoy retirado) **ERWIN SMITH BASTIDAS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.073.691.820.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de noviembre de 2024, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de doce (12) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de **VEINTIDOS MILLONES, VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.020.864)**.

Que según constancia de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrita por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 MECAL, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento nro. 7, resolvió en su artículo primero aclarar el fallo de primera instancia de fecha 27 de noviembre de 2024, en su parte considerativa en el sentido de precisar que el salario básico devengado, corresponde a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.835.072)** y no como quedó allí registrado.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 71-10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, si no se hiciera, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

DS-RS-0001
VER: 3

Notificación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

01586

DEL

30 MAY 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL"

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) ERWIN SMITH BASTIDAS DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.073.691.820, consistente en doce (12) meses, de Suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses, de salario devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$22.020.864), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali) para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 MAY 2025

Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN

Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP: Katherine Carolina Beltrán Herazo, INGER-ASJUD

Revisó: ASE-19: Luisa Fernanda Aguirre Cardona, SEGEN-ARJUR

Revisó: IJ: Rodrigo Enrique Segura Prada, INGER-ASJUD

Aprobó: MY: Héctor Andrés Zúñiga Trislancho, INGER-ASJUD

Aprobó: BG: Hernán Alonso Meneses Gelves, INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 23-05-2025

UBICACIÓN RED: Y:1202501, ACTOS ADMINISTRATIVOS01, NIVEL EJECUTIVO

RADICADO GEPOL: GS-2025-040063-MECAL

Carrera 59 28 21 CAN, Bogotá D.C.

Teléfono (601) 5803390

inger.asjur@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA